



DOWN
España

Primeros pasos en España: Una guía de orientación para familias migrantes con hijos con síndrome de Down



Colaboran:

Guaraní
ONG

**FUNDACIÓN
INOCENTE**



Primeros pasos en España: Una guía de orientación para familias migrantes con hijos con síndrome de Down

Colaboran:



Elaboración de contenidos:

- Fernanda Albamonte – DOWN ESPAÑA
- Juan José Castellanos – Asociación Guaraní

Con la colaboración de:

Fundación INOCENTE INOCENTE

DOWN ESPAÑA. Todos los derechos reservados
Edita DOWN ESPAÑA. 2024

Diseño, maquetación e impresión APUNTO Creatividad

Dep. Legal: M-14044-2024
ISBN: 978-84-09-61819-4

DOWN ESPAÑA:

Cruz de Oro de la Orden al Mérito de la Solidaridad Social - Ministerio Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Premio CERMI Medios de Comunicación e Imagen Social de la Discapacidad
Premio CERMI a la Mejor Trayectoria Asociativa Premio Magisterio a los Protagonistas de la Educación
Premio a la Mejor Asociación de Apoyo a las Personas - Fundación Tecnología y Salud
Premio a la Solidaridad de la Asociación Española de Editoriales de Publicaciones Periódicas
Premio Infancia de la Comunidad de Madrid
Premio Inocente de la Fundación Inocente Inocente
Premio Eficacia de Oro Categoría Especial Mejor Campaña de ONG

Índice

Pág.

1	Introducción	7
	¿Por qué hacer una guía sobre temas de migración?	
2	Información general	8
3	Documentación	10
4	Quiero residir en España pero no sé cómo hacerlo	11
	¿Qué significa tener autorización?	
5	Tengo ciudadanía de un país de la Unión Europea	14
	¿Cuáles son mis derechos como ciudadano de la Unión Europea para traer a un familiar a vivir conmigo a España?	
6	No tengo ciudadanía de un país de la Unión Europea	17
	¿Qué opciones tengo si no soy ciudadano de la Unión Europea en España?	
7	¿Cómo puedo solicitar la reagrupación familiar en España y qué modalidades están disponibles?	20
8	¿Cómo puedo regularizar mi situación administrativa?	23
9	¿Cómo puedo acceder al sistema sanitario en España y qué recursos existen para mi familiar con síndrome de Down?	26
10	¿Cuáles son los recursos y apoyos disponibles para mi familiar con síndrome de Down que vive en España?	29
11	¿Qué recursos y servicios pueden apoyar a mi familiar con síndrome de Down que depende de mí en su vida diaria?	32
12	¿Qué opciones de educación y programas de apoyos están disponibles para mi familiar con síndrome de Down en edad escolar en España?	35
13	¿Cuáles son los programas para la inserción laboral disponibles para personas con síndrome de Down?	40
14	¿Debo asociarme a una organización de familias?	42
15	Listado de entidades miembro de DOWN ESPAÑA	43
16	Listado de entidades de FUNDACIÓN GUARANÍ	60

¿Por qué hacer una guía con temas de migración?

En el último año se ha incrementado notablemente la demanda de orientación por parte de familias migrantes con hijos e hijas menores con síndrome de Down (SD) que acaban de llegar a España o que están iniciando su proceso migratorio.

Fundamentalmente por dos motivos. El primero es la situación de guerra en Ucrania, que ha generado que muchas familias con hijos con SD se hayan visto obligados a dejar su país. El segundo es que las familias con hijos con SD en países iberoamericanos ven en España un lugar donde sus hijos pueden acceder a mejores servicios de apoyo.

Estas familias necesitan una orientación especializada a nivel socio-sanitario y administrativo que garantice su inclusión en nuestro país y su plena incorporación a los servicios de intervención que se ofrecen desde las asociaciones del ámbito del síndrome de Down y la inmigración.

Una orientación que para ser efectiva requiere de la creación de materiales y mecanismos de coordinación entre entidades de ambos sectores.

Si bien es importante valorar diferentes cuestiones al momento de tomar una decisión tan importante, desde DOWN ESPAÑA creemos y defendemos la idea de que es importante brindar información para acompañar a las familias en el proceso, antes, durante y después de la toma de decisión.

España es un país ubicado en el continente europeo. Tiene frontera con Andorra, Francia, Marruecos y Portugal. Es el cuarto país más grande de Europa.



La bandera de España tiene tres franjas (roja, amarilla y roja).

El Reino de España es un Estado social y democrático de derecho, que defiende los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

La forma de gobierno se conoce como monarquía parlamentaria. Esto quiere decir que el Rey es el jefe del Estado, ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las Leyes; y tiene el mando supremo de las Fuerzas Armadas. Y la soberanía nacional reside en el pueblo español que es quien tiene el poder para otorgar los poderes del Estado a través del voto.

La Constitución española fue aprobada el 6 de diciembre de 1978. Allí se establece la separación de los poderes: el ejecutivo, el legislativo y el judicial. Cada uno es independiente del otro y garantiza el funcionamiento de las instituciones españolas.

La Constitución garantiza la libertad religiosa. El Estado español es aconfesional. Esto quiere decir que no reconoce ninguna religión como oficial, aunque existe una fuerte tradición católica.

España se organiza en 17 Comunidades Autónomas (CCAA) y 2 Ciudades Autónomas. A su vez, cada comunidad autónoma tiene provincias y municipios. Es por ello que existen tres niveles de organización de la Administración: central (del Estado), autonómica y local (en este nivel se incluyen las provincias y los municipios).

El Estado posee competencias exclusivas sobre materias como nacionalidad, extranjería, inmigración, relaciones internacionales y administración de justicia.

El castellano o español, es la lengua oficial que se habla en España. Pero en algunas Comunidades Autónomas están generalizadas otras lenguas oficiales que se enseñan además del castellano. Estas son: Galicia (gallego), Navarra y País Vasco (vasco o euskera), Cataluña (catalán), Islas Baleares (catalán), Comunidad Valenciana (catalán o valenciano).

Categoría	Nombre	Provincias e islas que la componen
COMUNIDAD AUTÓNOMA	Andalucía	Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla
	Aragón	Huesca, Teruel y Zaragoza
	Principado de Asturias	Asturias
	Illes Balears	Ibiza-Eivissa, Formentera, Mallorca, Cabrera y Menorca
	Canarias	Las Palmas de Gran Canaria, El Hierro, La Gomera, Santa Cruz de Tenerife, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura
	Cantabria	Cantabria
	Castilla y León	Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora
	Castilla - La Mancha	Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo
	Cataluña	Barcelona, Lérida-Lleida, Gerona-Girona y Tarragona
	Comunitat Valenciana	Alicante- Alacant, Castellón-Castelló y Valencia-València
	Extremadura	Badajoz y Cáceres
	Galicia	La Coruña-A Coruña, Lugo, Orense-Ourense y Pontevedra
	Comunidad de Madrid	Madrid
	Región de Murcia	Murcia
	Comunidad Foral de Navarra	Navarra-Nafarroa
País Vasco	Álava-Áraba, Vizcaya-Bizkaia y Guipuzkoa	
La Rioja	La Rioja	
CIUDAD AUTÓNOMA	Ceuta	Ceuta
	Melilla	Melilla

España se unió a lo que hoy se conoce como Unión Europea el 1 de enero de 1986. Por ello en muchos edificios se ve una bandera azul con 12 estrellas amarillas en círculo.



Los países miembro de la Unión Europea tienen convenios y acuerdos que permiten una movilidad un poco más simple entre ellos, así como derechos comunes en todos los países de la Unión.

Para residir en España, es importante saber que hay documentación que gestionar.

Algunos documentos llevan procesos previos y otros se gestionan directamente en las dependencias indicadas:

- **Documento nacional de identidad (DNI).** Es un documento obligatorio para las personas mayores de 14 años. Tiene un número de identificación, con una letra al final, que sirve también como Número de Identificación Fiscal (NIF).

https://www.policia.es/_es/index.php

- **Certificado de empadronamiento:** indica el registro de la persona y su lugar de residencia en España. Para realizar el empadronamiento, la persona debe tener un domicilio y presentar la documentación que exige el Ayuntamiento municipal donde viva.
- **Número de identidad de extranjero:** Las personas extranjeras que quieran residir en España deben realizar los trámites necesarios para obtener el Número de Identidad de Extranjero (NIE) y la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE).

https://www.policia.es/_es/extranjeria_portada.php

- **Número de la Seguridad Social:** Es un número que recibe una persona cuando empieza a trabajar y a cotizar en la Seguridad Social. Se gestiona en la Tesorería General de la Seguridad Social.

<https://www.seg-social.es>

- **Tarjeta sanitaria:** Es un documento que se tramita en el centro de salud que corresponde según el domicilio de la persona y permite a la persona ser atendida en la sanidad pública. Es importante consultar en cada localidad para saber si tienen una Tarjeta Sanitaria.

- **Carné o permiso de conducir** sirve para conducir legalmente por España y lo pueden gestionar aquellas personas mayores de 18 años. Para obtenerlo se tiene que aprobar un examen teórico y uno práctico. El organismo responsable de examinar y expedir el documento es la Dirección General de Tráfico (DGT).

<https://www.dgt.es/inicio/>

Para residir legalmente en España, es necesario conocer la información sobre requisitos, procedimientos, condiciones y trámites necesarios para obtener una **autorización**.

¿Qué significa tener autorización?

Quiere decir que el Estado español otorga mediante un documento la posibilidad de residir de manera legal en el país durante un período determinado.

Dependiendo del país que la persona tenga nacionalidad, deberá hacer determinadas gestiones previas o posteriores a su viaje.

Tengo ciudadanía de ...



Un país de la Unión Europea, de Islandia, Liechtenstein, Noruega o Suiza.



Se aplican las condiciones para el ejercicio de los derechos de entrada y salida, libre circulación, estancia, residencia y trabajo en España a las personas que pertenecen a los siguientes países:

- ALEMANIA
- AUSTRIA
- BÉLGICA
- BULGARIA
- CHIPRE
- CROACIA
- DINAMARCA
- ESLOVAQUIA
- ESLOVENIA
- ESTONIA
- FINLANDIA
- FRANCIA
- GRECIA
- HUNGRÍA
- IRLANDA
- ISLANDIA
- ITALIA
- LETONIA
- LIECHTENSTEIN
- LITUANIA
- LUXEMBURGO
- MALTA
- NORUEGA
- PAÍSES BAJOS
- POLONIA
- PORTUGAL
- REPÚBLICA CHECA
- RUMANÍA
- SUECIA
- SUIZA



Terceros países cuyos nacionales no están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores.



Lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de la obligación de estar en posesión de un visado para cruzar las fronteras exteriores:

- ALBANIA
- ANDORRA
- ANTIGUA Y BARBUDA
- ARGENTINA
- AUSTRALIA
- BAHAMAS
- BARBADOS
- BOSNIA Y HERZEGOVINA
- BRASIL
- BRUNÉI
- CANADÁ
- CHILE
- COLOMBIA
- COREA DEL SUR
- COSTA RICA
- DOMINICA
- EL SALVADOR
- EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
- ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- GEORGIA
- GRANADA
- GUATEMALA
- HONDURAS
- ISRAEL
- JAPÓN
- KIRIBATI
- ANTIGUA MACEDONIA REPÚBLICA YUGOSLAVA
- MALASIA
- MARSHALL, ISLAS
- MAURICIO
- MÉXICO
- MICRONESIA
- MOLDAVIA
- MÓNACO
- MONTENEGRO
- NICARAGUA
- NUEVA ZELANDA
- PALAOS
- PANAMÁ
- PARAGUAY
- PERÚ
- REINO UNIDO
- SALOMÓN, ISLAS
- SAMOA
- SAN CRISTÓBAL Y NIEVES
- SAN MARINO
- SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
- SANTA LUCÍA
- SANTA SEDE (ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO)
- SERBIA
- SEYCHELLES
- SINGAPUR
- TIMOR ORIENTAL
- TONGA
- TRINIDAD Y TOBAGO
- TUVALU
- UCRANIA
- URUGUAY
- VANUATU
- VENEZUELA
- RAE DE HONG KONG
- RAE DE MACAO
- British Nationals (Overseas) [nacionales británicos (ultramar)]
- British Overseas Territories Citizens (BOTC) [ciudadanos de los territorios británicos de ultramar] Dichos territorios incluyen Anguila, Bermudas, Territorio Antártico Británico, Territorio Británico del Océano Índico, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Islas Malvinas, Gibraltar, Montserrat, Islas Pitcairn, Santa Elena, Ascensión y Tristán da Cunha, Islas Georgias del Sur, e Islas Turcas y Caicos.
- British Overseas Citizens (BOC) [ciudadanos británicos de ultramar].
- British Protected Persons (BPP) [personas bajo protección británica] British subjects (BS) [súbditos británicos].
- TAIWÁN



Terceros países cuyos nacionales sí están sometidos a la obligación de **visado** para cruzar las fronteras exteriores.



Lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y de aquellos cuyos nacionales están exentos de dicha obligación.

- AFGANISTÁN
- ANGOLA
- ARABIA SAUDÍ
- ARGELIA
- ARMENIA
- AZERBAIYÁN
- BANGLADESH
- BAHREIN
- BELICE
- BENÍN
- BIELORRUSIA
- BIRMANIA/MYANMAR
- BOLIVIA
- BOTSUANA
- BURKINA FASO
- BURUNDI
- BUTÁN
- CABO VERDE
- CAMBOYA
- CAMERÚN
- CENTROAFRICANA, REPÚBLICA
- CHAD
- CHINA
- COMORAS
- CONGO
- CONGO, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL
- COREA DEL NORTE
- COSTA DE MARFIL
- CUBA
- DOMINICANA, REPÚBLICA
- ECUADOR
- EGIPTO
- ERITREA
- ESUATINI
- ETIOPÍA
- FILIPINAS
- FIYI
- GABÓN
- GAMBIA
- GHANA
- GUINEA
- GUINEA-BISÁU
- GUINEA ECUATORIAL
- GUYANA
- HAITÍ
- INDIA
- INDONESIA
- IRAK
- IRÁN
- JAMAICA
- JORDANIA
- KAZAJISTÁN
- KENIA
- KIRGUISTÁN
- KUWAIT
- LAOS
- LESOTO
- LÍBANO
- LIBERIA
- LIBIA
- MADAGASCAR
- MALAUI
- MALDIVAS
- MALI
- MARRUECOS
- MAURITANIA
- MONGOLIA
- MOZAMBIQUE
- NAMIBIA
- NEPAL
- NÍGER
- NIGERIA
- OMÁN
- PAKISTÁN
- PAPÚA
- NUEVA GUINEA
- QATAR
- RUANDA
- RUSIA
- SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE
- SENEGAL
- SIERRA LEONA
- SIRIA
- SOMALIA
- SRI LANKA
- SUDÁFRICA
- SUDÁN
- SUDÁN DEL SUR
- SURINAM
- TAILANDIA
- TANZANIA
- TAYIKISTÁN
- TOGO
- TÚNEZ
- TURKMENISTÁN
- TURQUÍA
- UGANDA
- UZBEKISTÁN
- VIETNAM
- YEMEN
- YIBUTI
- ZAMBIA
- ZIMBABUE

¿Cuáles son mis derechos como ciudadano de la Unión Europea para traer a un familiar a vivir conmigo en España?

Si tienes ciudadanía de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienes derecho de residencia legal en el territorio del Estado español por un periodo **superior a tres meses**, si reunes una serie de requisitos:

- Trabajas para otra persona en España
- Trabajas por tu cuenta en España
- Cuentas con los medios económicos necesarios para vivir sin depender de la ayuda social en España.
- Tienes un seguro de salud, ya sea público o privado, obtenido en España o en otro país, que te brinde cobertura médica equivalente a la del Sistema Nacional de Salud durante tu tiempo de residencia en España.

Si reunes los requisitos solicitados por el país, debes realizar gestiones para obtener el Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea, así como acreditar medios económicos y tener garantizada la asistencia sanitaria.

Las personas de un país de la Unión Europea, otro país del Espacio Económico Europeo o Suiza que quieran vivir en España por más de tres meses deben registrarse en el Registro Central de Extranjeros.

¿Cómo se gestiona el Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea?

La gestión del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea (CUE) se realiza presentando la documentación requerida en las Oficinas de Extranjería de la Policía Nacional indicadas.

Puedes encontrar información en el siguiente enlace:

https://sede.policia.gob.es/portalCiudadano/_es/tramites_extranjeria_tramite_certificadoregistro_ciudadanoue.php

¿Dónde se gestiona el Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea?

Existen las Delegaciones del Gobierno en cada Comunidad Autónoma. A cada una le

corresponde la coordinación de la actividad de la Administración General del Estado en el Territorio y la asistencia a la misma.

Tienen entre sus dependencias, el área de Extranjería, por lo que se puede consultar en el siguiente enlace dónde realizar las gestiones:

https://mpt.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/extranjeria/extranjeria_ddgg.html

Los supuestos* más comunes dentro de los cuales la persona con nacionalidad de un país miembro de la **Unión Europea**, puede residir legalmente en España son:

- Trabajar por cuenta ajena
- Trabajar por cuenta propia
- No ejercer actividad laboral en España
- Estudiar en España
- Familiar de un ciudadano de la Unión Europea

(*) Supuesto significa que son los casos en los que se puede aplicar la norma.

Requisitos generales

Con carácter general deberás aportar copias de los documentos y exhibir los originales en el momento de presentar la solicitud.

- **Impreso de solicitud en modelo oficial (EX-18)**. Debes rellenar dos ejemplares y firmarlos.
- **Pasaporte o documento nacional de identidad** válido y en vigor.
- Documento que confirme la inscripción o una situación similar en el régimen de la **Seguridad Social**, o el consentimiento para verificar los datos en los archivos de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- **Seguro de salud**, ya sea público o privado, contratado en España o en otro país, y que cubre durante el periodo de residencia en España al menos tanto como el sistema nacional de salud, se debe proporcionar la documentación correspondiente.
- Será necesario presentar documentación que demuestre que tienes recursos suficientes para vivir en España con tus familiares durante el periodo de residencia en España. Esto puede hacerse a través de diversos medios de prueba aceptados legalmente, como títulos de propiedad, cheques certificados, documentos que respalden ingresos

de capital o tarjetas de crédito con una certificación bancaria que confirme el saldo disponible en la tarjeta.

Para los familiares de un ciudadano de la Unión Europea:

Para vivir en España como familiar de un ciudadano de la Unión Europea, necesitas algunos documentos, como por ejemplo:

- **Prueba de relación familiar:** Muestra documentos que demuestren tu vínculo familiar con el ciudadano de la Unión. Asegúrate de que estén legalizados si es necesario.
- **Evidencia de dependencia económica:** Presenta documentos que respalden que dependes económicamente del ciudadano de la Unión Europea.
- **Información sobre el familiar:** Si tu familiar es trabajador, demuestra su empleo, ya sea por cuenta propia o ajena. Si no trabaja, asegúrate de que tiene suficientes recursos económicos y un seguro de enfermedad. Si es estudiante, debe tener recursos suficientes para él y su familia, además de un seguro de salud.
- **Traducción de documentos:** Si los documentos son de otro país, tradúcelos al castellano o al idioma cooficial del lugar donde presentes la solicitud.

Estos documentos son esenciales para establecer tu relación familiar, dependencia económica y la situación del familiar que te permite vivir en España. La legalización y traducción de documentos son importantes para el proceso.

(* Si tienes documentos oficiales de la Unión Europea, no necesitas hacerles nada. Pero si tienes documentos de otro país, necesitas que un consulado español o un ministerio los revise, a menos que tengan un sello especial llamado Apostilla de la Haya o ya estén aceptados por otro acuerdo.

Esta información tiene carácter general ya que para cada supuesto (*) es necesaria una serie de documentación específica. Para saber qué documentación presentar, puedes ingresar al siguiente enlace:

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/ciudadano-de-la-union-europea>



Los formularios que se deben presentar se encuentran en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones:

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/modelos-generales>

¿Qué opciones tengo si no soy ciudadano de la Unión Europea?

Si tu estadía en España superará los 90 días, será necesario que tengas una **autorización** y un **motivo** para realizar la solicitud de residencia.

Existen distintos tipos de autorizaciones para poder residir legalmente en España y se enmarcan en los siguientes supuestos:

- Trabajar en España por cuenta ajena
- Trabajar en España por cuenta propia
- Residir sin trabajar y situaciones de menores de edad
- Estudiar, investigar, voluntariado o prácticas

Si eres de otro país fuera de la Unión Europea y quieres trabajar en España, puedes obtener un permiso para hacerlo. La condición principal es que **no estés viviendo en España y que no estés en el país ilegalmente** cuando el empleador pida permiso para contratarte.

Requisitos generales

Para trabajar en España legalmente, necesitas seguir unas reglas:

- **Estar legalmente en España:** No puedes estar irregularmente en el país.
- **No tener problemas legales:** No debes tener antecedentes penales ni en España ni en otros países donde hayas vivido en los últimos 5 años, por cosas que también sean delitos en España.
- **Entrada permitida:** No puedes tener la entrada prohibida a España o estar marcado para ser rechazado en países con los que España tenga firmado un Convenio.
- **Compromiso de no retorno:** Si te fuiste de España y has firmado un compromiso de no volver por un tiempo, debes esperar a que ese tiempo pase. Se hace firmando un documento que se llama "Compromiso de no retorno".
- **Pagar por los trámites:** Debes pagar las tasas por pedir permiso de residencia y trabajo.
- **Trabajo disponible:** Tu trabajo debe ser de los que son difíciles de llenar según una lista que se actualiza cada tres meses, o demostrar que no encuentran a nadie local para

el trabajo. Esto también aplica si eres de Chile o Perú, por acuerdos especiales, o si cumples con ciertas condiciones especiales.

- **Tener un contrato de trabajo:** Debes tener un contrato que te asegure trabajo por el tiempo que dure tu permiso para vivir y trabajar allá. Este contrato debe cumplir con las leyes de trabajo de España.
- **Tu empleador debe estar al día con sus obligaciones:** Quien te contrate debe estar registrado y al corriente con sus pagos a la seguridad social y a los impuestos.
- **Medios para el proyecto y el contrato:** Tu empleador debe demostrar que tiene cómo llevar adelante su negocio y cumplir lo que dice el contrato.
- **Salario justo:** Aun si trabajas medio tiempo, debes ganar, al menos, lo que alguien gana a tiempo completo al mínimo.
- **Capacidad para el trabajo:** Debes tener las habilidades y, si es necesario, los títulos para hacer el trabajo, los cuales deben ser válidos en España.

Residir sin trabajar y situaciones de menores de edad

Las autorizaciones de residencia sin trabajo están diseñadas para aquellas personas de otros países que no viven en España y desean vivir allí temporalmente sin trabajar. Además, este tipo de autorización incluye casos especiales para las personas menores de edad extranjeras, ya sea que estén acompañadas o no por personas adultas.

Esto significa que si quieres mudarte a España pero no tienes intención de trabajar, o si se trata de menores que necesitan protección o permiso para residir en el país, puedes solicitar este tipo de autorización:

- Autorización de residencia de extranjero menor de edad no nacido en España (HI 59)
- Autorización de residencia del hijo de residente legal nacido en España (HI 58)
- Reagrupación familiar (Traer familiares)*

La legislación española sobre extranjería permite a las personas extranjeras que residen legalmente en el país traer a ciertos miembros de su familia a vivir con ellos en España. Los familiares que pueden ser reagrupados incluyen:

- **Cónyuge o pareja registrada:** Deben estar casados o tener una relación similar registrada oficialmente.
- **Hijos del residente y de su cónyuge o pareja:** Incluye a los menores de edad, así como a los hijos mayores de edad que dependan económicamente del residente.

- **Menores de edad o con discapacidad que estén bajo la tutela del residente:** Esto puede incluir nietos o hermanos, siempre y cuando el residente tenga la custodia legal y sean económicamente dependientes de él.
- **Padres del residente y de su cónyuge o pareja:** Siempre que sean mayores de 65 años o, independientemente de su edad, si existen razones que justifiquen su necesidad de autorización para residir en España.

Esta política de reagrupación familiar tiene como objetivo mantener la unidad familiar y facilitar la integración de las personas extranjeras que viven legalmente en España.

Los requisitos exigidos para ejercer este derecho dependerán del tipo de solicitud. Aunque resumidamente, te exigirán acreditar medios económicos para mantenerlos tanto a tu familia como a ti y disponer de una vivienda adecuada y suficiente a sus necesidades familiares.

Accediendo a la autorización que más te interese podrás encontrar toda la información relativa a requisitos, documentación, procedimiento y efectos.

Esta información tiene carácter general ya que para cada supuesto es necesaria una serie de documentación específica. Para saber qué documentación presentar, puedes ingresar al siguiente enlace:

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/vivir-en-espana/no-tiene-autorizacion>



Los formularios que se deben presentar se encuentran en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones:

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/modelos-generales>

¿Cómo puedo solicitar la reagrupación familiar en España y qué modalidades están disponibles?

La normativa española de extranjería recoge el derecho de las personas extranjeras residentes legalmente en España para que puedan traer a sus familiares a vivir a España. A esto se le llama **Reagrupación Familiar**.

Esta política de reagrupación familiar tiene como objetivo mantener la unidad familiar y facilitar la integración de las personas extranjeras que viven legalmente en España.

Modalidades de reagrupación familiar

Reagrupación familiar (Traer familiares)

Los familiares que puedes reagrupar son:

- Tu cónyuge o la persona con la que mantengas una relación de afectividad semejante a la conyugal.
- Tus hijos y los de tu cónyuge o pareja, incluidos los adoptados (siempre que la adopción produzca efectos en España).
- Otros menores o personas representadas legalmente por ti.
- Tus ascendientes y los de tu cónyuge o pareja de hecho.

Los requisitos exigidos para ejercer este derecho dependerán del tipo de solicitud.

Autorización de residencia de extranjero menor de edad no nacido en España (HI 59)

Es una autorización de residencia que se puede conceder a las personas extranjeras menores de edad no nacidas en España, hijas de personas extranjeras con residencia legal en España, así como a los menores sujetos legalmente a la tutela de un ciudadano o institución españoles o de una persona extranjera residente legal en España.

Autorización de residencia del hijo de residente legal nacido en España (HI 58)

Es una autorización de residencia que adquieren los hijos nacidos en España de una persona extranjera que se encuentra residiendo legalmente en España.

Los requisitos exigidos para ejercer este derecho dependerán del tipo de solicitud. Aunque resumidamente, te exigirán acreditar medios económicos para mantener tanto a ti como a tu familia y disponer de una vivienda adecuada y suficiente a las necesidades familiares.

Requisitos generales

- **No ser ciudadano** de un Estado de la Unión Europea.
- **No encontrarse irregularmente** en territorio español.
- **No tener antecedentes** penales en España y en sus países anteriores de residencia, en los últimos cinco años.
- **No tener prohibida la entrada en España.**
- **Tener asistencia sanitaria** cubierta por la Seguridad Social o contar con un seguro privado de enfermedad.
- No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que la persona extranjera haya asumido al acogerse a un programa de retorno voluntario.
- Se debe pagar **la tasa** por tramitación del procedimiento.
- **Acreditar medios económicos** para atender a toda tu familia. Se podrán computar los ingresos aportados por el cónyuge o pareja u otro familiar en línea directa y primer grado, residente en España que conviva con el reagrupante. No serán computables los ingresos provenientes del sistema de asistencia social. Las cuantías mínimas son las siguientes:
 - Para unidades familiares que incluyan dos miembros (reagrupante y reagrupado) se exige una cantidad mensual del 150 % del IPREM (*), Por cada miembro adicional se deberá sumar, el 50% del IPREM*.
- Tener una **vivienda adecuada**.

Si eres la persona reagrupante deberás haber residido en España durante un año como mínimo de manera regular y haber obtenido autorización para residir por, al menos, otro año.

(*) **IPREM:** Su sigla significa Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. Se usa como referencia para otorgar ayudas, subvenciones o subsidio de desempleo, a aquellas familias con economías más desfavorecidas.

Y es el ingreso mínimo que se calcula para una familia. Todos los años se publica a través de la Ley de Presupuestos.

Existen más tipos de autorizaciones para poder residir legalmente en España y se enmarcan en los siguientes supuestos:

- Autorización de residencia de extranjero menor de edad no nacido en España (HI 59)
- Autorización de residencia del hijo de residente legal nacido en España (HI 58)
- Reagrupación familiar (Traer familiares)
- Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales del menor extranjero que alcanza la mayoría de edad sin ser titular de una autorización de residencia como menor no acompañado (HI 64)
- Autorización de residencia temporal a menores no acompañados (HI 62)
- Informe previo para estancia de menores con fines de escolarización (HI 61)
- Informe previo para estancia de menores para tratamiento médico, disfrute de vacaciones (HI 60)
- Autorización de residencia temporal del extranjero que ha retornado voluntariamente a su país (HI 34)
- Autorización de residencia independiente de familiares reagrupados (HI 15)



Los formularios que se deben presentar se encuentran en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones:

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/modelos-generales>

La autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales es una medida que te permite, como ciudadano extranjero, regularizar tu situación en España bajo ciertas condiciones, si te encuentras de manera irregular.

Existen cinco maneras de regularizar tu situación si no tienes el permiso de residencia vigente, siempre que cumplas los requisitos indicados. A continuación, encontrarás los supuestos más comunes:

1. Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Arraigo social.

La autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales es una opción legal en España para las personas extranjeras que han estado en el país durante al menos tres años.

2. Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Arraigo Laboral

Este tipo de autorización reconoce la importancia de la integración social y laboral de las personas extranjeras en España, y les ofrece una vía para regularizar su situación y vivir de manera legal en el país.

Requisitos generales

Esta autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales está dirigida a personas extranjeras no comunitarias que llevan al menos tres años en España y que cumplen con ciertas condiciones, como no tener antecedentes penales y estar bien integrados social o familiarmente en el país. Los requisitos incluyen:

- **No ser ciudadano** de la UE, del EEE o de Suiza, ni familiar de estos ciudadanos bajo el régimen de la UE.
- **No tener antecedentes penales en España o en cualquier otro país de residencia anterior** en los últimos cinco años por delitos reconocidos en el ordenamiento jurídico español.
- **Tener permitido entrar a España**, sin estar rechazado en países con los que España tenga acuerdos.
- **No estar en período de no retorno voluntario** a su país de origen.
- **Haber vivido en España** de manera continua por al menos tres años, con ausencias que no superen los 120 días en total.
- **Tener lazos familiares con otras personas extranjeras residentes** o un informe que acredite integración social por la Comunidad Autónoma o Ayuntamiento.

- **Disponer de un contrato de trabajo** que garantice un salario al menos igual al mínimo interprofesional o el especificado en el convenio colectivo aplicable. La empresa debe demostrar viabilidad económica y continuidad en la actividad.
- Existe la posibilidad de eximir la necesidad de un contrato de trabajo si la persona extranjera demuestra tener suficientes medios económicos, equivalentes al menos al 100% del ingreso mínimo vital.

3. Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Arraigo familiar

Esta autorización permite quedarse en España temporalmente por razones especiales a las siguientes personas:

- Padre, madre o tutor de un menor de nacionalidad española, o se trate de la persona que presta apoyo a una persona española con discapacidad.
- Cónyuge o pareja de hecho acreditada de una persona de nacionalidad española, ascendiente mayor de 65 años o menor de 65 años a cargo, descendiente menor de 21 años o mayor de 21 años a cargo, de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, o de su cónyuge o pareja de hecho.
- Hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.

Requisitos

- **No ser ciudadano** de la UE, del EEE o de Suiza.
- **No tener antecedentes penales** en los últimos 5 años, ni en España ni en otros países donde hayas vivido.
- **Tener permitido entrar a España** y no estar vetado en países con los que España tiene acuerdos.
- **Compromiso de no retorno**: Si te fuiste de España y has firmado un compromiso de no volver por un tiempo, debes esperar a que ese tiempo pase. Se hace firmando un documento que se llama "Compromiso de no retorno".
- **Ser padre, madre o tutor** de un menor que es ciudadano español, y estar viviendo con él, cuidándolo y cumpliendo con tus responsabilidades.
- **Ayudar a una persona española con discapacidad** o que necesita apoyo legal, viviendo con ella y teniéndola a tu cargo.
- **Ser pareja** (casado o de hecho) de una persona con ciudadanía española, tener más de 65 años o ser menor de esa edad pero dependiente de ellos, o ser hijo menor de 21 años o mayor dependiente de un ciudadano español o de su pareja.

- Ser hijo de alguien que tiene ciudadanía española.

4. Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones de protección internacional

Es una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder por razones de protección internacional.

5. Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias. Incluye anexo de autorización de trabajo

Es una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder por razones humanitarias.



Puedes encontrar los formularios en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones:

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/modelos-generales>

¿Cómo puedo acceder al sistema sanitario de España y qué recursos existen para mi familiar con síndrome de Down?

Descripción

En España, las personas extranjeras residentes tienen derecho a acceder al sistema sanitario y los servicios sociales, siempre que cumplan con los requisitos indicados en la Ley. En caso contrario, podrían tener que optar por servicios sanitarios privados.

Acceso

En España, el sistema de salud es universal y ofrece cobertura a todas las personas residentes en el país, incluyendo a las personas extranjeras.

➔ Resido legalmente en España. ¿Cómo accedo al sistema sanitario?

Si eres una persona extranjera que reside legalmente en España y estás inscrita en el padrón municipal, tienes derecho a la asistencia sanitaria pública en las mismas condiciones que ciudadanos españoles. Esto es especialmente común si trabajas por cuenta propia o ajena y cotizas en la Seguridad Social, así como para tus familiares dependientes o beneficiarios.

Tarjeta Sanitaria: Para acceder a los servicios de salud, es necesario que tengas la tarjeta sanitaria.

Se emite tras la inscripción en el sistema nacional y, en algunos casos, la demostración de estar trabajando o tener cobertura de seguridad social.

Generalmente se tramita en los Centros de Salud de la localidad donde te hayas empadronado. (*Sugerimos consultar en la página web de cada Comunidad Autónoma para conocer el procedimiento*).

Recuerda que primero debes haber realizado tu empadronamiento en la localidad donde vives.

➔ ¿Qué sucede si estoy en situación irregular?

Si estás en situación administrativa irregular, también tienes derecho a la asistencia sanitaria urgente por enfermedad grave o accidente, cualquiera que sea su causa, hasta la situación de alta médica. Además, puedes acceder a una asistencia sanitaria especialmente prevista.

La ayuda será pagada con dinero del gobierno siempre y cuando cumplas estos requisitos:

- a) No tengas seguro de salud obligatorio según las leyes de la Unión Europea u otros acuerdos.
- b) No puedas llevar contigo el derecho a la atención médica desde tu país de origen.
- c) No haya otra persona que deba pagar por tu atención médica.

¿Cómo solicito la tarjeta sanitaria para personas sin permiso de residencia en España, con más de 90 días de residencia?

Debes presentar la solicitud en el Centro de Salud o dependencia designada en la localidad donde residas. Si lo hace otra persona en tu nombre, deberá tener autorización.

Para probar tu identidad, debes usar tu pasaporte o una tarjeta de identidad con foto, que tu país de origen haya emitido. Si no tienes, cualquier documento con tu foto dado por el gobierno, también funciona.

En el caso de menores de edad también valdrá para acreditar la identidad, el certificado de nacimiento o el libro de familia emitido por su país de origen.

(Recomendamos consultar en la Comunidad Autónoma donde resides ya que puede ser que no se emita este tipo de tarjeta).

→ ¿Cómo sé si mi país de origen tiene convenio de seguridad social con España?

España tiene convenios de seguridad social con algunos países. Esto permite a los ciudadanos de esos países acceder al sistema de salud español en ciertas condiciones.

Es importante verificar si existe tal acuerdo entre España y tu país de origen en el siguiente enlace:

https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionadosTrabajadores/10938/11566/1761/1761_resumen

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza. Por Convenio bilateral en materia de seguridad social, se suman Andorra y Chile.

→ ¿Cómo sé si tengo derecho al acceso a la cobertura de salud pública?

Existe un sitio en la **web de la Seguridad Social** que te ayuda a saber si tienes derecho a la atención médica pública.

Si lo tienes, puedes conseguir un papel que lo prueba.

A continuación verás cómo hacerlo:

1. Pincha en el siguiente enlace: <https://w6.seg-social.es/das/Inicio>
2. Ve a la sección '**Consultar derecho a asistencia sanitaria**'.
3. Llena la información que te piden. Dependiendo si eres el asegurado o alguien que depende de uno, la información varía.
4. Si quieres el documento que dice que tienes derecho a la atención médica pública, asegúrate de pedirlo.

Puedes ver la respuesta de dos formas:

1. Vuelve al servicio, elige '**Ver resultado consulta**' y usa el número que te dieron antes.
2. Te pueden enviar la respuesta **a tu correo electrónico**.

Vigencia: La respuesta estará disponible por 30 días usando el número que te dieron. Si pasan esos 30 días, tendrás que pedir la información otra vez y te darán un nuevo número.

(*) Este servicio **solo te informa** si tienes derecho a la atención médica pública.

→ ¿Cuándo debo tener un seguro privado?

Si no puedes recibir atención médica gratuita, puedes elegir contratar un seguro médico privado. Para algunas autorizaciones de residencia en España pueden exigirte este tipo de seguro.

(*) Las condiciones y procedimientos pueden variar de una Comunidad Autónoma a otra. Por eso es importante que verifiques la información específica y los requisitos en la Comunidad Autónoma donde resides o tienes previsto residir.

¿Cuáles son los recursos y apoyos disponibles para mi familiar con síndrome de Down que vive en España?

Tener una discapacidad oficialmente reconocida del 33% o más, le da derecho a la persona a acceder a ciertos beneficios en toda España. Esto incluye ayudas como descuentos en impuestos, ayuda para encontrar trabajo, la creación de patrimonios protegidos y acceso a servicios especiales.

→ ¿Cómo es el procedimiento para obtener el certificado de discapacidad?

De manera general, el certificado de discapacidad implica reunir una serie de documentación y seguir unos pasos.

1. Consulta en la administración cuál es la documentación que se necesita para solicitar el Certificado de Discapacidad.
2. Reúne los informes médicos más recientes que tengas. Ten en cuenta que tendrán validez los emitidos en España. *Si traes otra documentación de tu país de origen, tal vez ayude pero no será vinculante.*
3. Rellena la solicitud de Valoración del Grado de Discapacidad (*revisa si puedes hacerlo de manera presencial o telemática*).
4. Pide cita para presentar la documentación y la solicitud. Asegúrate que esté la documentación completa.
5. Cuando reciban la documentación, la administración se contactará por la vía que hayas solicitado (mail, telefónica, correo) y darán una cita para que la persona con síndrome de Down se presente en **un día y horario determinado** en el Centro de Valoración (*puede variar su nombre dependiendo la Comunidad Autónoma*).
6. Una vez realizada la valoración, el organismo encargado emitirá una Resolución que indicará el porcentaje de discapacidad y determinará los apoyos y/o medicación que sean necesarios.

(*). Esta información es orientativa y general. Consulta el procedimiento en la Comunidad Autónoma donde tengas residencia para saber qué pasos seguir.

➔ Resolución del Grado de Discapacidad

Si la persona obtiene una Resolución con un porcentaje igual o superior al 33% de discapacidad, podrá acceder a una serie de derechos sociales y económicos que buscan equiparar oportunidades.

En España, con el certificado de discapacidad se adquieren derechos, tales como:

- Exención del impuesto de vehículos de tracción mecánica (se solicita en el Ayuntamiento donde el vehículo está registrado).
- Reducción del impuesto de matriculación al comprar un vehículo.
- Desgravación de IRPF que se debe reseñar al hacer la declaración de la renta.
- Deducción especial en el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Los ayuntamientos suelen conceder otras ayudas, entre ellas las siguientes:

- Reserva de aparcamiento junto al domicilio o centro de trabajo para personas con minusvalía.
- Tarjeta de aparcamiento para otros espacios públicos.
- Carnet para el uso de autobuses.
- Ayudas para el transporte en taxi.
- Ayudas para la limpieza del domicilio (se solicita en los servicios sociales del distrito o localidad).

Recomendamos consultar en tu asociación de referencia las ayudas disponibles y dónde solicitarlas, ya que estos trámites varían en cada localidad.

➔ Acceso a Farmacia gratuita para menores de edad con un grado discapacidad reconocido igual o superior al 33%

Este servicio permite solicitar, por Registro Electrónico, la farmacia gratuita para menores de edad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

Puedes encontrar más información en el siguiente enlace:

https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Asistencia+Sanitaria/AS_INSS_02

➔ ¿Qué es la Atención Temprana?

La atención temprana es un conjunto de acciones que ayudan a mejorar el desarrollo de niños de 0 a 6 años. Estas acciones también apoyan a sus familias y a su entorno, asegurando que reciban ayuda rápida y completa de profesionales. Estos profesionales suelen trabajar en sistemas de salud, servicios sociales y educación, y están allí para apoyar cuando hay factores de riesgo o problemas en el desarrollo del niño o la niña.

La atención temprana considera a la persona en su totalidad, teniendo en cuenta su salud física, emocional y social. También atiende las necesidades de la familia y el entorno, buscando mejorar su calidad de vida, inclusión social, y desarrollar sus capacidades y potencialidades. El objetivo es que pueda ser más autónomo, desarrollar su personalidad libremente y disfrutar de todos sus derechos en igualdad de condiciones.

Para acceder a la Atención Temprana, necesitas que un profesional sanitario o educativo realice la derivación. Después, tu familia debe presentar una Solicitud de Valoración de Necesidad de Atención Temprana, adjuntando una copia de la tarjeta sanitaria del niño o la niña y del Libro de Familia.

Luego, citarán a la familia para una valoración de necesidad de Atención Temprana, donde distintos profesionales evaluarán las necesidades de tu hijo o hija. Después, te darán un Dictamen y Resolución de Necesidad de Atención Temprana, que incluye un diagnóstico y los tratamientos recomendados.

Cuando recibas el dictamen que reconoce la necesidad de tratamiento, deberás solicitar plaza en un Centro de Atención Temprana. Puedes pedir plaza en hasta dos centros de preferencia.

Una vez solicitada, esperarás a que haya una plaza disponible y te contactarán para asignártela. Este proceso puede tardar debido a la existencia de listas de espera, por lo que algunas familias optan por tratamientos privados hasta que se les conceda la plaza pública.

¿Qué recursos y servicios pueden apoyar a mi familiar con síndrome de Down que depende de mí en su vida diaria?

→ ¿Qué es la Ley de Dependencia?

El Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) es un conjunto de servicios y prestaciones que están destinados a atender y proteger a personas que tienen necesidades de apoyo y que su autonomía física, mental, se ve afectada por cuestiones relacionadas a una enfermedad, discapacidad o por edad.

Este sistema busca favorecer la autonomía de la persona mediante la provisión de recursos económicos y/o asistenciales que permitan a la persona desenvolverse de una manera autónoma, evitando la institucionalización.

El sistema depende del IMSERSO y establece 3 grados de dependencia:

- 1. Grado I de dependencia moderada:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades de la vida diaria (ABVD) al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
- 2. Grado II de dependencia severa:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades de la vida diaria (ABVD) dos o tres veces al día pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
- 3. Grado III de gran dependencia:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades de la vida diaria (ABVD) varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

(*) Fuente:

<https://imserso.es/autonomia-personal-dependencia/sistema-autonomia-atencion-dependencia-saad/preguntas-frecuentes/valoracion-dependencia>

→ ¿Quiénes pueden acceder?

El procedimiento de reconocimiento del derecho a las prestaciones de dependencia lo puede solicitar la familia de una persona que pueda tener necesidades de apoyo para su autonomía.

- Españoles: de origen o por residencia.

- Personas Extranjeras: que residan legalmente en España.
- Menores de edad: personas españolas o extranjeras que tengan menos de 18 de años. Si tienen menos de 5, la residencia se exige a quién ejerza su guarda y custodia.
- Personas emigrantes retornadas.

→ ¿Qué requisitos se deben cumplir para solicitar la valoración?

Los requisitos, de manera general, son los siguientes:

- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.
- Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.
- Las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen. Para los menores extranjeros, se aplicará lo dispuesto en las Leyes del Menor vigentes, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, así como en los tratados internacionales.

→ ¿Cómo iniciar el procedimiento?

La presentación de la solicitud se debe hacer en las dependencias que correspondan según la localidad donde vivas.

Puedes consultar aquí cómo realizarlo y dónde dirigirte:

<https://imserso.es/autonomia-personal-dependencia/sistema-autonomia-atencion-dependencia-saad/organos-gestores-ca-direcciones-territoriales-imserso>

→ ¿Dónde se realiza la valoración?

La valoración se realiza en el domicilio de la persona para la que se solicita la valoración del grado de dependencia.

El organismo correspondiente se contactará para informar el día y horario que asistirá el profesional.

➔ ¿Dónde solicitar las prestaciones una vez otorgada la Resolución?

La gestión y reconocimiento del derecho a recibir las prestaciones del SAAD se hace a través de las Comunidades Autónomas.

La solicitud se podrá presentar personalmente en las oficinas de los Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas, del Imserso o en cualquier otra de la Seguridad Social, en las que se facilitará el impreso y formularios correspondientes.

Recomendamos consultar en las oficinas que correspondan de acuerdo a la Comunidad Autónoma en la que te encuentres residiendo, pinchando aquí:

<https://imserso.es/pnc-prestaciones-subvenciones/prestaciones-sociales-economicas-personas-discapacidad/donde-solicitar-estas-prestaciones>

➔ ¿Se puede solicitar una revisión del grado de dependencia?

Sí, se puede solicitar como se ha hecho la primera vez, presentando la documentación que indique la Administración.

Si cambia la situación de la persona en lo que se refiere a los apoyos que necesita, te recomendamos solicitar la revisión del grado de dependencia.

¿Qué opciones de educación y programas de apoyo están disponibles para mi familiar con síndrome de Down en edad escolar en España?

Marco legal

Existen varias normativas estatales e internacionales ratificadas por España, que establecen el derecho a la educación para todos y especifican que debe prestarse especial atención a las personas con necesidades educativas especiales, incluyendo aquellas con discapacidad intelectual.

Las normativas más importantes son la Constitución Española, la LOMLOE - Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España y que desde el 3 de mayo de 2008 forma parte del cuerpo normativo del ordenamiento jurídico español.

Acceso

El acceso a la educación es un Derecho Humano, y en España está garantizado por diversas leyes y tratados de escala nacional e internacional que promueven la inclusión y la igualdad de oportunidades.

Las personas con discapacidad deben tener acceso a una educación de calidad, adaptada a sus necesidades, en un entorno inclusivo.

¿Cómo es el Sistema Educativo español?

En España existen tres modalidades de escolarización: educación ordinaria, educación especial y educación combinada.

Existen diferentes alternativas de acceso a la educación, pero para ello previamente se suele pasar por una valoración previa realizada por Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, y a partir de esta valoración se realiza un dictamen de escolarización.

En el caso de las PSD, por su característica particular de tener discapacidad intelectual, en muchas ocasiones (y dependiendo de los profesionales) se les deriva a un Centro de Educación Especial, lo que va en contra de los preceptos y normativas actuales.

Lo cierto es que si recomiendan que la persona se escolarice en un sistema de educación especial, la familia puede negarse firmando “no conformidad” ante la valoración del dictamen de escolarización.

¿Cuáles son las etapas educativas?

La educación es obligatoria desde los 6 a los 16 años. Los años de escolaridad se distribuyen en etapas educativas:

- **Etapla infantil:** de 0 a 6 años.
- **Educación Primaria:** de 6 a 12 años.
- **Educación Secundaria Obligatoria (ESO):** de 12 a 16 años.
- **Formación Profesional (FP):** De 15 años en adelante. Existen diferentes niveles de Formación profesional.
- **Bachillerato:** de 16 a 18 años.

Para más información consulta en:

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/contenidos/estudiantes/portada.html>

¿Cómo elegir el centro educativo para mi hijo?

En el sistema educativo español hay tres tipos de centros según su gestión: públicos, concertados o privados. La elección entre centros públicos, privados y concertados dependerá de la capacidad económica y las preferencias en cuanto a métodos de enseñanza de la familia.

- **Centros públicos:** Son financiados completamente por el Estado. Los recursos provienen de los impuestos y otras fuentes públicas.
- **Centros privados:** Son financiados a través de las matrículas y cuotas pagadas por los padres de los estudiantes, además de posibles donaciones y aportaciones privadas.
- **Centros concertados:** Son una mezcla entre públicos y privados. Reciben financiación del Estado para cubrir una parte de sus gastos, pero también pueden cobrar cuotas a los padres de los estudiantes.

Matriculación

¿Cómo se realiza la matriculación y la valoración del alumnado con necesidades educativas especiales?

Para el acceso a los centros educativos las familias deben presentar la solicitud de admisión en el período de matriculación vigente. Es importante que las familias tengan en cuenta estos plazos de matriculación.

También existen unas plazas para alumnado que se incorpora de manera tardía al sistema educativo como medida de acogida. Recomendamos que te pongas en contacto con la comisión de escolarización o centro educativo de su localidad para mayor información.

En esta matriculación la familia deberá presentar la documentación solicitada.

La evaluación psicopedagógica

La evaluación psicopedagógica es un recurso del sistema educativo español dirigido a dar una respuesta a la diversidad. La realiza el Equipo de Orientación Educativa (EOE).

Ofrece una propuesta de atención educativa con:

- Medidas de atención a la diversidad y recursos.
- Orientaciones al profesorado para la organización de la respuesta educativa a nivel de aula y de centro, con el fin de eliminar las barreras que dificultan la presencia, el aprendizaje y la participación del alumno o alumna.
- Orientaciones a las familias.

¿Cuándo pueden hacer la evaluación psicopedagógica a mi hijo o hija?

- Una vez realizada la solicitud de escolarización del segundo ciclo de Educación Infantil, tras marcar la casilla de necesidades educativas especiales en la matrícula.
- Como paso previo a la elaboración del dictamen de escolarización.
- Con anterioridad a la elaboración de una adaptación curricular individualizada.
- Con anterioridad a la incorporación a uno de los programas de atención a la diversidad.
- Con anterioridad a la incorporación a cualquiera de los programas del periodo de formación para la transición a la vida adulta y laboral.
- En el transcurso de la escolarización, cuando un cambio significativo en las condiciones y circunstancias personales o socio-familiares así lo aconseje.

¿Cómo puede participar la familia en la Evaluación Psicopedagógica?

- Aporta informes médicos o pedagógicos.
- Solicita apoyo y acompañamiento a los profesionales de tu asociación de personas con síndrome de Down.

- Dando información sobre su hijo o hija sobre sus intereses, aptitudes, lo que ha logrado, qué le gusta, qué lo motiva, sus posibilidades, la educación que queremos, vuestras expectativas, la autonomía en el entorno familiar, sus actividades de participación en la comunidad...
- Lleva toda esta información por escrito y apoya este documento e imágenes de su día a día, con el objetivo de que se guarde en el expediente de tu hijo o hija.

Dictamen de Escolarización:

Tras la evaluación psicopedagógica se emite un Dictamen de Escolarización.

¿Cuándo realiza el Dictamen de Escolarización el Centro Escolar?

El dictamen de escolarización es un documento oficial que se elabora para el alumnado con necesidades educativas especiales:

- Al inicio de la escolarización.
- Al terminar cada etapa educativa.
- Y como revisión extraordinaria solicitada, tanto por el centro como por la familia, siempre que se produzca una variación significativa de tu hijo o hija.

En este documento se establecen varias medidas y propuestas:

- Certifica que un alumno o alumna presenta necesidades educativas especiales.
- Especifica cuáles son esas necesidades especiales.
- Dictamina cuáles son los recursos humanos y materiales extraordinarios que necesita.
- Propone a la administración educativa, cuál es la modalidad de escolarización más adecuada para ese alumno o alumna, en función de sus necesidades especiales.

La familia participa en el proceso de elaboración del dictamen de escolarización:

- Aporta información que sea útil para la escolarización de su hijo.
- Solicitar una copia del informe técnico y del dictamen de escolarización.
- Firma el informe técnico si están de acuerdo.
- Puede solicitar su revisión cuando lo vea necesario (en el propio centro).

¿Qué sucede si el Dictamen de Escolarización indica Educación Especial y no estamos de acuerdo?

- Primero pueden firmar el dictamen "en desacuerdo", considerando que vulnera el derecho a una educación inclusiva.
- Solicita que el orientador u orientadora te explique y deje por escrito los pasos que debes iniciar para presentar una reclamación.
- En caso de estar en desacuerdo, como familia pueden presentar un recurso en el plazo de un mes desde la recepción de la Resolución.

¿Qué tipos de apoyo pueden tener en el centro educativo?

El tipo de apoyo vendrá dictaminado por parte de los profesionales que hayan valorado y emitido el Dictamen de Escolarización.

Existen diferentes recursos para acompañar la trayectoria educativa de las PSD.

- **Adaptación curricular:** Uno de los retos que ofrece la inclusión, es la adaptación del currículo a las necesidades educativas de los alumnos. Actualmente nuestro sistema educativo para dar respuesta a la diversidad emplea las adaptaciones curriculares que son ajustes o modificaciones en el currículo ordinario para responder a las necesidades educativas, temporales o permanentes, de algunos/as alumnos/as.

Hay dos tipos de adaptaciones:

Adaptación no significativa: afecta a elementos del currículo como metodología, organización y contenidos, pero sin modificar los objetivos de la etapa ni los criterios de evaluación. Se aplica cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumno es poco importante.

Adaptación significativa: se modifican objetivos y criterios de evaluación e implica desfase curricular importante. Los/as alumnos/as con necesidades educativas especiales suelen tener adaptaciones curriculares significativas si presentan un desfase, aproximado de dos o más años, en los aprendizajes escolares

- **Pedagogía Terapéutica / Audición y Lenguaje:** La necesidad de los apoyos (personales) se determina en el Informe Técnico de Escolarización. El número de horas de PT (Pedagogía Terapéutica) y AL (Audición y Lenguaje) vendrá determinado por diferentes aspectos organizativos del centro escolar: número de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, atención individual o grupal, atención dentro o fuera del aula ordinaria... La necesidad de los apoyos (personales) se determina en el Informe Técnico de Escolarización.

Pueden buscar más información en:

<https://www.sindromedown.org/creamos-inclusion/educacion/inquietudes/>

¿Cuáles son los programas para la inserción laboral disponibles para personas con síndrome de Down?

¿Cómo es el sistema laboral español?

Las personas con discapacidad deben gozar de los **mismos derechos laborales** que el resto de trabajadores. Esto incluye el derecho a un trabajo digno y adecuadamente remunerado, a la no discriminación, y a la seguridad y salud en el trabajo.

Existe la posibilidad de realizar **Ajustes Razonables** en las empresas para garantizar a los trabajadores con discapacidad la igualdad de oportunidades en relación a los empleados sin discapacidad.

El sistema laboral español, a través de la Ley General de Discapacidad, busca fomentar su inclusión y participación en el mercado laboral, ofreciendo una serie de medidas de apoyo y protección tanto para los trabajadores como para los empleadores

Existen diferentes modalidades, algunas más inclusivas y otras no tanto, pero buscan dar oportunidades a las personas con discapacidad.

Cuotas de empleo: Las empresas públicas y privadas con más de 50 trabajadores deben reservar al menos el 2% de sus puestos de trabajo para personas con discapacidad.

Bonificaciones y subvenciones: Hay bonificaciones y subvenciones para empresas que contratan personas con discapacidad. Para más información pueden consultar en la web de Down España pinchando aquí:

<https://creamosinclusion.com/empleo-inclusivo/lo-que-hay-que-saber/>

Formación y orientación profesional: Se promueve la formación profesional para las personas con discapacidad intelectual, adaptando los programas y metodologías a sus necesidades específicas para mejorar su empleabilidad. Además, se ofrecen servicios de orientación laboral para ayudar en la búsqueda de empleo.

Centros Especiales de Empleo (CEE): Son empresas públicas o privadas que proporcionan un empleo adaptado y dirigido específicamente a personas con discapacidad. Los CEE ofrecen un entorno de trabajo especialmente acondicionado para trabajadores con discapacidad. Para acceder a ellos es necesario contar con un porcentaje igual o superior al 33% de discapacidad.

DOWN ESPAÑA ofrece los refuerzos laborales necesarios a la persona a través del **Empleo con Apoyo**. Es una metodología de inserción laboral se ha confirmado desde hace varios años como una de las grandes herramientas utilizadas para facilitar la integración laboral en empresas ordinarias de las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.

Formar parte de asociaciones de familias de personas con síndrome de Down es algo enriquecedor. En estos lugares, no solo encontramos un apoyo, sino que también construimos lazos fuertes y creamos redes que abogan por la inclusión y la igualdad.

Para las familias que están empezando una nueva vida en otro país, unirse a estas asociaciones puede ser como encontrar un oasis en medio de lo desconocido. Aquí, nos encontramos con personas que entienden nuestras experiencias y desafíos, y juntos podemos crear un ambiente de comprensión mutua y aceptación.

En las entidades que forman parte de DOWN ESPAÑA, podemos acceder a información confiable sobre el síndrome de Down: desde avances médicos y educativos hasta recursos prácticos, talleres y programas diseñados para mejorar la vida de las personas con síndrome de Down.

Pero más allá de la información y los recursos, ser parte de una entidad nos brinda un sentimiento de pertenencia. Aquí, nos convertimos en parte de una comunidad donde se cultivan amistades genuinas y se ofrece apoyo mutuo en cada paso del camino.

Al unirnos a estas asociaciones, no solo recibimos, sino que también damos. Juntos, contribuimos a construir una sociedad más inclusiva y justa, donde todas las personas, son valoradas y respetadas.

Sitio web:

<https://www.sindromedown.org/conocenos/quienes-somos/asociaciones-down-espana/>

Andalucía

1. DOWN ANDALUCÍA. ANDADOWN

(Federación Andaluza de Asociaciones de Síndrome Down)

C/ Tierra, 5 Acceso A, 41020 - SEVILLA

Tlfno. : 954 51 67 75

E-mail: coordinacion@downandalucia.org

Web: <http://www.downandalucia.org>

2. DOWN ALMERÍA - ASALSIDO

C/ José Morales Abad, 10, 04007 - ALMERIA

Tlfno. : 950 26 87 77

E-mail: almeria@asalsido.org

Web: <http://www.asalsido.org>

3. DOWN EL EJIDO

C/ Cuenca nº 2, Bajo, 04700 - EL EJIDO, ALMERIA

Tlfno. : 950 48 76 43

E-mail: sede@downejido.org.

Web: <http://www.downejido.org>

4. FUNDACIÓN LOS CARRILES

Polígono industrial Rubira Sola C/ Olula del Río,3, 04867 - MACAEL, ALMERÍA

Tlfno. : 950128265/ 625398675

Web: www.fundacionlos carriles.com

5. ASOCIACIÓN CENTRO DOWN. CEDOWN

Plaza de los Ángeles, parcela 9, local 5, 11403 - JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ

Tlfno. : 956 33 69 69

E-mail: cedownjerez@gmail.com

Web: <http://www.cedown.org>

6. ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN CAMPO DE GIBRALTAR. BESANA

C/ San Nicolás 1, Edificio Mar bajo, 11207 - ALGECIRAS, CADIZ

Tlfno. : 956 60 53 41

E-mail: downcampodegibraltarbesana@gmail.com

7. DOWN BARBATE. ASIQUIPU

C/ Julio Romero de Torres nº 8-10, 11160 - BARBATE, CÁDIZ

Tlfno. : 956 43 45 53

E-mail: down@asiquipu.com

Web: <http://www.asiquipu.com>

8. DOWN CÁDIZ. LEJEUNE

C/ Periodista Federico Joly, s/n, 11012 - CADIZ

Tlfno. : 956 29 32 01 / 616 324 544. Fax: 956 29 32 02

E-mail: downcadiz@gmail.com

Web: www.downcadiz.com

9. DOWN CHICLANA. ASODOWN

Ctra. La Barrosa. Parque Público "El Campito", s/n, 11130 - CHICLANA DE LA FRONTERA, CÁDIZ

Tlfno. : 956 53 78 71

E-mail: info@asodown.org

Web: <http://www.asodown.org>

10. DOWN JEREZ Asociación ASPANIDO

C/ Zaragoza, 9, 11402 - JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ

Tlfno. : 956 32 30 77

E-mail: administracion@downjerezspanido.org

Web: <http://www.downjerezspanido.org>

11. FUNDACIÓN DOWN JÉREZ ASPANIDO

C/ Zaragoza, 9, 11402 - JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ

Tlfno. : 956 32 30 77

E-mail: administracion@downjerezspanido.org

Web: <http://www.downjerezspanido.org>

12. DOWN CÓRDOBA

C/ María la Judía, s/n, 14011 - CORDOBA
Tlfno. : 957 49 86 10
E-mail: administracion@downcordoba.org
Web: <http://www.downcordoba.org>

13. DOWN GRANADA

C/ Perete, 36, 18014 - GRANADA
Tlfno. : 958 15 16 16
E-mail: asociacion@downgranada.org
Web: <http://www.downgranada.org>

14. DOWN HUELVA AONES

Calle Tesoro del Carambolo s/n, 21007 - HUELVA
Tlfno. : 959 50 59 14
E-mail: aoneshuelva@hotmail.com
Web: <http://www.nuestronombre.es/aones>

15. DOWN HUELVA. VIDA ADULTA

C/ Plaza de La Malagueña, Bloque 30-31, CP 21006, HUELVA
Tlfno. : 602 81 22 88
E-mail: susana.familias@avadiardownhuelva.org

16. DOWN JAÉN Y PROVINCIA

C/ Federico Mayor Zaragoza s/n, 23009 - JAÉN
Tlfno. : 953 26 04 13
E-mail: info@downjaen.org

17. DOWN MÁLAGA

C/ Pierrot, 27, 29006 - MÁLAGA
Tlfno. : 952 274 040
E-mail: downmalaga@downmalaga.com
Web: <http://www.downmalaga.com>

18. DOWN DE RONDA Y LA COMARCA - ASIDOSER

C/ Lauria, 37-B, Local 1, 29400 - RONDA

Tlfno. : 952 87 29 79

E-mail: downronda@gmail.com

19. DOWN 21 SEVILLA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN.

C/ Enrique Marco Dorta, N° 2 Acceso a Local Bajo, 41018 - SEVILLA

Tlfno. : 954 41 80 30 / 954 41 95 94

E-mail: aspanri@aspanri.org

Web: <http://www.aspanri.org>

20. DOWN SEVILLA Y PROVINCIA.

Avda. Cristo de la Expiración, s/n, bajos, Local 4, 41001 - SEVILLA

Tlfno. : 954 90 20 96

E-mail: info@downsevilla.org

Web: <http://www.downsevilla.org>

21. ASPANRI-ASPANRIDOWN

C/ Enrique Marco Dorta, N° 2, 41018 - SEVILLA

Tlfno. : 954 41 80 30 / 618 51 81 01

E-mail: tesoreria@aspanri.org

Web: <http://www.aspanri.org>

22. DOWN CONTIGO

C/ Ángel Limerá, 1 planta 1, puerta A, 29017- MÁLAGA

Tfno. : 744 61 25 16 / 616 99 16 06

E-mail: downcontigo@gmail.com

Aragón

23. DOWN HUESCA

Avda. de los Danzantes, 24. Bajo, 22005 - HUESCA

Tlfno. : 974 22 28 05

E-mail: adminis@downhuesca.com

Web: www.downhuesca.com

24. DOWN ZARAGOZA

C/ Lagos de Coronas, 30-34, 50011 - ZARAGOZA

Tlfno. : 976 38 88 55

E-mail: fundacion@downzaragoza.org

Web: [http:// www.Down Zaragoza.org](http://www.Down.Zaragoza.org)

25. Asociación UP& DOWN ZARAGOZA

Avenida Pablo Ruíz Picasso 16 6ºE, 50018 - ZARAGOZA

Telef. : 615 572 443

E-mail info@upanddown.es

Asturias

26. DOWN PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Historiador Juan Uría, 11, 33011 - OVIEDO

Tlfno. : 985 11 33 55

E-mail: downasturias@downasturias.org

Web: <http://www.downasturias.org>

Baleares

27. FUNDACIÓN ASNIMO

Ctra. Palma - Alcudia, Km. 7,5, 07141 - MARRATXI, BALEARES

Tlfno. : 971 60 49 14

E-mail: asnimo@asnimo.com

Web: <http://www.asnimo.com>

28. DOWN MENORCA

Avenida Menorca, 27 Local 1, 07703 - MAHÓN
Tfno. : 871 59 07 00

Canarias

29. DOWN LAS PALMAS

C/ Pérez del Toro, 14 bajo, 35004 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Tlfno. : 928 36 80 36
E-mail: info@downlaspalmas.com
Web: www.downlaspalmas.com

30. DOWN TENERIFE. TRISÓMICOS 21

C/ Henry Dunant S/N, 38203 - SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, TENERIFE
Tlfno. : 922 26 11 28
E-mail: asociacion21@gmail.com
Web: <http://www.downtenerife.com>

Cantabria

31. FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CANTABRIA

Pº General Dávila, 24 A, 1º C, 39005 - SANTANDER
Tlfno. : 942 27 80 28
E-mail: administracion@downcantabria.com
Web: <http://www.downcantabria.com>

Castilla y León

32. DOWN CASTILLA Y LEÓN

C/ Alcotán 35 local, 47012 - VALLADOLID
Tlfno. : 983 22 78 06
E-mail: downcyl@downcastillayleon.es
Web: <http://www.downcyl.org>

33. DOWN ÁVILA

Avda de España nº 35, bajo, 05004 - ÁVILA

Tlfno. : 920 25 62 57

Web: <http://www.downavila.es>

34. FUNDABEM. FUNDACIÓN ABULENSE PARA EL EMPLEO

C/ RIO TERA, Nº 17, Polígono de las Hervencias, 05004 - ÁVILA

Tlfno. : 920 22 39 47

Email: dirprogramas@fundabem.es

Web: <http://www.fundabem.com>

35. DOWN BURGOS

Paseo de Pisones, 49, 09001 - BURGOS

Tlfno. : 947 20 94 02

E-mail: downburgos@sindromedownburgos.org

Web: www.sindromedownburgos.org

36. DOWN LEÓN. AMIDOWN

C/ San Antonio s/n, Grupo Escolar Cervantes, 24008 - LEÓN

Tlfno. : 987 08 49 48

E-mail: amidown@amidown.org

Web: [http:// www.amidown.org](http://www.amidown.org)

37. DOWN PALENCIA. ASDOPA

C/ Antonio Álamo Salazar, 10 bajo, 34004 - PALENCIA

Tlfno. : 979 71 09 13

E-mail: downpalencia@downcastillayleon.es

38. DOWN SALAMANCA

C/ Francisco Gil, 11-13, 37003 - SALAMANCA

Tlfno. : 923 18 79 03

E-mail: coordinaciondownsalamanca@gmail.com

Web: www.downsalamanca.es

39. DOWN SEGOVIA

C/ Andrés Reguera, s/n (B° de la Albuera), 40004 - SEGOVIA

Tlfno. : 921 44 33 95

E-mail: asidosegovia@gmail.com

Web: www.downsegovia.es

40. DOWN VALLADOLID

Plaza Uruguay, s/n (Arturo Eyrías), 47014 - VALLADOLID

Tlfno.: 983 22 09 43

E-mail: downvalladolid@downcastillayleon.es

Web: <http://www.downvalladolid.org>

41. ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE ZAMORA

C/ San Lázaro, 6, 2° E, 49025 - ZAMORA

Tlfno. : Domicilio social: 980 51 08 64

E-mail: a.s.down.zamora@gmail.com

Castilla-La Mancha

42. FEDERACION DOWN CASTILLA LA MANCHA

Calle de Dinamarca, 4, Planta 3, modulo nº1, 45005, Toledo

Tlfno. : 925 114 555/ 697 942 238

E-mail: federacion@downcastillalamancha.org

43. DOWN CIUDAD REAL. CAMINAR

C/ Socuellamos nº3. 13005 - CIUDAD REAL

Tlfno. : 926 21 47 02/ Centro atención temprana: 926 21 47 02

E-mail: downcaminar@downcaminar.org

44. ASOCIACIÓN aDown. Asociación SD Valdepeñas

C/ Bataneros, 7, Apdo. de Correos 270, 13.300 - VALDEPEÑAS, CIUDAD REAL

Tlfno. : 926 31 20 44. Móvil: 686 23 72 80. Móvil José Julián García: 670 73 99 51.

E-mail: asociacionadown@gmail.com

Web: [http:// www.adown.es](http://www.adown.es)

45. DOWN CUENCA

Paseo del Pinar s/n, chalet, 16003 - CUENCA
Tlfno. : 969 21 13 29
E-mail: asindocu@hotmail.com

46. DOWN GUADALAJARA

C/ Tomás Camarillo N° 21, 19005 - GUADALAJARA
Tlfno. : 949 22 27 44
E-mail: administracion@downguadalajara.org

47. DOWN TOLEDO

C/ Río Marches, parcela 44 nave 2, 45007 - TOLEDO
Tlfno. : 925 23 41 11
E-mail: administracion@downtoledo.org
Web: <http://www.downtoledo.org>

48. DOWN TALAVERA

Avda. Pío XII, 11b bajo derecha, 45600 - TALAVERA DE LA REINA
Tlfno. : 925 05 33 43 Móvil: 652 49 29 89
E-mail: administracion@downtalavera.org
Web: <http://www.downtalavera.org>

Cataluña

49. COORDINADORA SÍNDROME DE DOWN DE CATALUNYA-DOWN CATALUNYA

C/ Pere Vergés, N° 1 planta 8, Puerta 7, 08020 - BARCELONA
Tlfno. : 93 278 08 11
E-Mail: info@sindromedown.cat
Web: <http://www.sindromedown.cat>

50. FUNDACIÓ CATALANA SÍNDROME DE DOWN

C/ Comte Borrell, 201-203, entresuelo, 08029 - BARCELONA
Tlfno. : 932 157 423
E-mail: efranquet@fcsd.org
Web: www.fcsd.org/es/

51. TALITA FUNDACIÓN PRIVADA

Santaló, 10 2º1º, 08021 - BARCELONA

Tlfno. : 93 434 43 55

E-mail: info@fundaciontalita.org

Web: www.fundaciontalita.org

52. FUNDACIÓ PROJECTE AURA

Rda. General Mitre, 174, 08006 - BARCELONA

Tlfno. : 93 417 76 67

E-mail: info@aurafundacio.org

Web: www.aurafundacio.org

53. DOWN SABADELL. ANDI

Calle de la República nº 35-39, 08202 - SABADELL

Tlfno.: 93 725 07 99

E-mail: info@andisabadell.org

Web: <http://www.andisabadell.org>

**54. FUNDACIÓ SÍNDROME DE DOWN DE GIRONA I COMARQUES ASTRID 21 -
DOWN GIRONA**

C/ Riera de Mus ,1, 17003 - GIRONA

Tlfno. : 972 23 40 19. Fax: 972 22 27 48

Web: <http://www.fundacioastrid.org>

55. DOWN LLEIDA

Plaça Sant Pere, 3 baixos, 25005 - LLEIDA

Tlfno. : 973 22 50 40

E-mail: info@downlleida.org

Web: <http://www.downlleida.org>

56. DOWN TARRAGONA

Manuel Hugué 1, baixos E-8, Reus, 43204 - TARRAGONA

Tlfno. : 977 756 536

E-mail: info@downtarragona.org

Web: <http://www.downtarragona.org>

Ceuta

57. DOWN CEUTA

C/ Velarde, 25 Edificio «Don Manuel» – Bajo, 1, 51001 - CEUTA
Tlfno. : 956 51 03 85
E-mail: downceuta@hotmail.com

Extremadura

58. Federación de Asociaciones de síndrome de Down de Extremadura-DOWN EXTREMADURA

C/ José Hierro, s/n, 06800 - MERIDA, BADAJOZ
Tlfno. : 924 33 07 37 / 924 31 71 50

59. DOWN BADAJOZ

Avda. María Auxiliadora, nº 2, 06011 - BADAJOZ
Tlfno. : 924 25 91 35
E-mail: somosdownbadajoz@gmail.com

60. DOWN DON BENITO – VVA DE LA SERENA

C/ San Juan, 3- 2ª Planta, 06400, Don Benito, BADAJOZ
Tlfno. : 924 808 160
E-mail: direccion@downdonbenito.es

61. DOWN MÉRIDA

C/ José Hierro, s/n, 06800 - MERIDA, BADAJOZ
Tlfno. : 924 31 71 50
E-mail: direccion@downmerida.com
Web: <http://www.downmerida.com>

62. DOWN ZAFRA

Avda. de la Estación, 105, 06300 - ZAFRA BADAJOZ
Tlfno. : 924 555 763
E-mail: direccion@downzafra.org

63. DOWN CÁCERES

Plaza de Espíritu Santo, s/n, 10005 - CÁCERES

Tlfno. : 927 22 74 35 / 927 21 22 33

E-mail: direccion@downcaceres.org

64. DOWN PLASENCIA

Avda. Virgen del Puerto, s/n, 10600 - PLASENCIA

Tlfno. : 927 42 63 90

E-mail: direccion@downplasecia.org

Galicia

65. FEDERACIÓN DOWN GALICIA

Rúa Alejandro Novo González, 1, 15706 - SANTIAGO DE COMPOSTELA,
A CORUÑA

Tlfno.: 981 58 11 67

E-mail: downgalicia@downgalicia.org

Web: <http://www.downgalicia.org>

66. DOWN CORUÑA

Avda. Pedralonga, s/n, 15009 A Coruña

Tlfno. : 981 26 33 88

E-mail: administracion@downcoruna.org

Web: <http://www.downcoruna.org>

67. DOWN COMPOSTELA - FUNDACIÓN

Rúa Alejandro Novo González, 1, 15706, - SANTIAGO DE COMPOSTELA,
A CORUÑA

Tlfno. : 981 56 34 34

E-mail: fundacion@downcompostela.org

Web: <http://www.downcompostela.org>

68. DOWN FERROL. TEIMA

C/ Álvaro Cunqueiro N°1 Entresuelo, 15403 - FERROL, A CORUÑA

Tlfno. : 981 32 22 30

E-mail: teimadownferrol@teimadownferrol.org

Web: <https://www.teimadownferrol.org>

69. DOWN LUGO

C/ Miguel de Cervantes, 34 bajo, 27003 - LUGO

Tlfno.: 982 24 09 21

E-mail: downlugo@downlugo.org

Web: www.downlugo.org

70. DOWN OURENSE

C/ Francisco Huerta y Vega n° 1 bajo izquierda, 32004 - OURENSE

Tlfno.: 988 37 03 13

E-mail: downourense@downgalicia.org

Web: <http://www.downourense.org>

71. DOWN PONTEVEDRA «XUNTOS»

C/ Gorgullón, 41, 36003, Pontevedra

Tlfno.: 986 86 55 38

E-mail: xuntos@downxuntos.org

Web: <http://www.downxuntos.org>

72. DOWN VIGO: Asociación para el síndrome de Down

C/ Portela, n° 48, bajo, 36214, Vigo - PONTEVEDRA

Tlfno: 986 20 16 56

E-mail: downvigo@downvigo.org

Web: <http://www.downvigo.org>

Madrid

73. ASOCIACIÓN DANZA DOWN. «Compañía Elías Lafuente».

C/ De la Costa Verde, 15, 28029 - MADRID

Tlfno: 913 56 86 01

E-mail: danzadownelias@gmail.com

Web: www.danzadown.es

74. FUNDACIÓN INCLUSIÓN Y APOYO APROCOR

C/ Vicente Morales, 5, 28043 - MADRID

Tlfno: 913 88 63 67

E-mail: fundacion@fundacionaproc.com

Web: <http://www.aproc.com>

75. FUNDACIÓN UNICAP

C/ Cerro de Álamos Blancos, 66, 28035 - MADRID

Tlfno: 626 097 314

E-mail: info@fundacionunicap.org

Web: <http://www.fundacionunicap.org>

76. Fundación TACUMI

C/ Antonio López Aguado, 1- Local 2 Derecha, 28029 - MADRID

Tlfno: 91 563 07 13

E-mail: info@fundaciontalitamadrid.es

Web: www.fundaciontacumi.org

77. Asociación INCLUSIÓN MADRID21

C/ Machaquito 58, 28043 - MADRID

Tlfno: 91 563 07 13

E-mail: info@inclusionmadrid21.org

Murcia

78. ASIDO CARTAGENA. ASOCIACIÓN PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DE CARTAGENA Y SUS FAMILIAS

Avda. de Génova nº 7, Polígono Residencial Santa Ana, 30319 - CARTAGENA, MURCIA

Tlfno. : 968 51 32 32

E-mail: cvargas@asidocartagena.org

79. ASSIDO MURCIA. ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN

Plaza Bohemia, 4, 30009 - MURCIA

Tlfno. : 968 29 38 10

E-mail: info@assido.org

Web: <http://www.assido.org>

80. AGUILAS DOWN

C/ Marín Menú, 4 bajo, 30880 - ÁGUILAS, MURCIA

Tlf. : 968 41 24 08

E-mail: aguilasdown@gmail.com

81. DOWN LORCA

Calle Lope Gisbert, 26, 30800 - LORCA, MURCIA

Tlfno. : 868 086 679

E-mail: downlorca@hotmail.com

82. DOWN MURCIA. AynOR

C/ Luis Vives, 1-B, 30110 - CABEZO DE TORRES, MURCIA

Tlfno. : 608-248-036

E-mail: aynorjovent@gmail.com

Web: <https://aynorjovent.wixsite.com/website>

83. FUNDOWN. Fundación Síndrome de Down Región de Murcia

Pº Escultor Juan González Moreno 2, 30002 - MURCIA

Tlfno. : 968 22 52 79

Email: fundown@fundown.org

Web: [http:// www.fundown.org](http://www.fundown.org)

Navarra

84. DOWN NAVARRA. ASOCIACION SINDROME DOWN DE NAVARRA

Calle Cataluña, 18 bajo. 31006 - PAMPLONA

Tlfno. : 948 26 32 80

Email: administracion@sindromedownnavarra.org

Web: <http://www.sindromedown.navarra.org>

Galicia

85. DOWN ARABA. ISABEL ORBE

C/ Castillo de Lantarón nº8 Bajo, 01007 - VITORIA

Tlfno. : 945 22 33 00

E-mail: coordinacion@downaraba.org

86. FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN Y OTRAS DISCAPACIDADES PAIS VASCO-FSDPV

C/ Virgen de Begoña, 12-14 Trasera, 48006 - BILBAO

Tlfno. : 944 790 284 / 946 611 222

Email: down@downpv.org

Web: <https://www.downpv.org/es>

La Rioja

87. DOWN LA RIOJA. ARSIDO

Plaza Martínez Flamarique nº 8- Bajo 1, 26004 - LOGROÑO

Tlfno. : 941 27 25 95

Web: <http://www.arsido.org>

Valencia

88. DOWN ALICANTE

C/ Médico Pedro Herrero 1, bajo A, 03.006 Alicante - ALICANTE
Tlfno. : 96 511 70 19
Email: downalicante@downalicante.org
Web: <http://www.downalicante.org>

89. EXTRAORDINARIOS T21 ALICANTE

Avda.Pais Valencià, 34 esc.1 4º - 2º, 03570, La Vila Joiosa - ALICANTE
Tlfno. : 600.604.798
Email: info@extraordinariost21.com
Web: [http:// www.extraordinariost21.com](http://www.extraordinariost21.com)

90. DOWN CASTELLÓN. ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CASTELLÓN

Avda. Alcora, 130, 1º Edificio Bancaja, 12006 - CASTELLÓN
Tlfno. : 964 25 14 27
Email: info@downcastellon.com
Web: <http://www.downcastellon.com>

91. DOWN CASTELLÓN. FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CASTELLÓN

Avda. Alcora, 132,Bajo, 12006 - CASTELLÓN
Tlfno. : 964 25 14 27 / 964 25 05 43
E-mail: administracion@downcastellon.com
Web: <http://www.downcastellon.com>

92. DOWNVAL "TREBALLANT JUNTS"

C/ Calle Guardia Civil 23, esc. 3, pta 3, 46020 - VALENCIA
Tlfno. : 667220721
E-mail: administración@downvalencia.org

MADRID

Calle de Gutierre de Cetina, 41, 28017 - MADRID (ESPAÑA)

Tfno. : +34 914 567 345

E-mail: guarani@guarani.org.es

Web: <https://www.asociacionguarani.com/>

PARLA

Avenida Juan Carlos I, 5, 28981 - PARLA, MADRID (ESPAÑA)

Tfno. : +34 914 185 354

E-mail: RMIguarani@guarani.org.es

CEPI CHAMARTIN

Calle de Canillas, 11, 28002 - MADRID (ESPAÑA)

Tfno. : +34 915 637 775

E-mail: CEPIchamartin@guarani.org.es

Referencias bibliográficas

- Comunidad de Madrid. Asistencia Sanitaria para Extranjeros (DASE). <https://sede.comunidad.madrid/prestacion-social/asistencia-sanitaria-extranjeros-dase>
- Dirección General de Tráfico. Carné o permiso de conducir. <https://www.dgt.es/inicio/>
- DOWN ESPAÑA. <https://www.sindromedown.org>
https://www.segsocial.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10938/11566/1761/1761_resumen
- Instituto Cervantes (2024). Manual de Preparación de la Prueba de Conocimientos Constitucionales y Socioculturales de España (CCSE). <https://exámenes.cervantes.es/es/ccse/preparar-prueba>
- Instituto de Mayores y Servicios Sociales. Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. <https://imserso.es/autonomia-personal-dependencia/sistema-autonomia-atencion-dependencia-saad/organos-gestores-ca-direcciones-territoriales-imserso>
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/contenidos/estudiantes/portada.html>
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Modelos Generales. <https://www.inclusion.gob.es/gl/web/migraciones/modelos-generales>
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Número de la Seguridad Social. <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Tarjeta Sanitaria Europea.
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Vivir en España. <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/vivir-en-espana>
- Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática. Extranjería en las Delegaciones de Gobierno. https://mpt.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/extranjeria/extranjeria_ddgg.html
- Policía Nacional. https://www.policia.es/_es/index.php
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.
- Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

- Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud.
- Secretaría General Técnica. Unidad de Apoyo. Oficina de Información y Atención al Ciudadano. Guía de Trámites 2023. <https://cpage.mpr.gob.es>
- Yo sí. Sanidad Universal. <https://yosisanidaduniversal.net/>
- Federación Estatal de Asociaciones de Profesionales de Atención Temprana (GAT). (2003). Libro blanco de la atención temprana. Real Patronato sobre Discapacidad. Madrid.

Créditos de las imágenes:

Bandera de España: Imagen de OpenClipart-Vectors en Pixabay
<https://pixabay.com/es/vectors/espaa%C3%B1a-bandera-bandera-nacional-162428/>

Bandera Unión Europea: Imagen de OpenClipart-Vectors en Pixabay
<https://pixabay.com/es/vectors/europa-uni%C3%B3n-europea-bandera-155191>

Mapamundi: Imagen de rawpixel.com en Freepik. https://www.freepik.es/vector-gratis/ilustracion-icologo-global_2687446.htm#query=mapamundi&position=0&from_view=keyword&track=sph&uuiid=43c27c08-f5f2-4e01-b846-e7126e477553">Imagen de rawpixel.com en Freepik

Primeros pasos en España: Una guía de orientación para familias migrantes con hijos con síndrome de Down



www.sindromedown.org
www.centrodocumentaciondown.com

ANDALUCÍA: Down Andalucía · Down Almería · Down El Ejido · Fundación Los Carriles · Down Barbate-Asiquipu · Besona-Asociación Síndrome de Down Campo de Gibraltar · Down Cádiz-Lejeune · Down Chiclana-Asodown · Cedown · Down Jerez-Aspanido Asociación · Down Jerez-Aspanido Fundación · Down Córdoba · Down Granada · Down Huelva-Aones · Down Huelva Vida Adulta · Down Jaén · Down Málaga · Down Contigo · Down Ronda y Comarca · Asidoser · Down Sevilla y Provincia · Down 21 Sevilla **ARAGÓN:** Down Huesca · Down Zaragoza · Up & Down Zaragoza **ASTURIAS:** Down Principado de Asturias **BALEARES:** Fundación Asnimo · Down Menorca **CANARIAS:** Down Las Palmas · Down Tenerife-Trisómicos 21 **CANTABRIA:** Fundación Síndrome de Down de Cantabria **CASTILLA Y LEÓN:** Down Castilla y León · Down Ávila · Down Burgos · Down León-Amidown · Down Palencia · Down Salamanca · Down Segovia · Down Valladolid · Asociación Síndrome de Down de Zamora · Fundabem **CASTILLA LA MANCHA:** Down Castilla La Mancha · aDown Valdepeñas · Down Ciudad Real-Caminar · Down Cuenca · Down Guadalajara · Down Talavera · Down Toledo **CATALUÑA:** Coordinadora Down Catalunya · Down Sabadell-Andi · Down Girona-Astrid 21 · Down Lleida · Down Tarragona · Fundació Catalana Síndrome de Down · Fundació Projecte Aura · Fundación Talita **CEUTA:** Down Ceuta **EXTREMADURA:** Down Extremadura · Down Badajoz · Down Don Benito-Villanueva de la Serena · Down Mérida · Down Zafra · Down Cáceres · Down Plasencia **GALICIA:** Federación Down Galicia · Fundación Down Compostela · Down Coruña · Down Ferral-Teima · Down Lugo · Down Ourense · Down Pontevedra-Xuntos · Down Vigo **MADRID:** Danza Down · Fundación Aprocor · Fundación Unicap · Inclusión Madrid21 · Fundación Tacumi **MURCIA:** Águilas Down · Asido Cartagena · Asido Murcia · Fundown, Fundación SD de la Región de Murcia · Down Lorca · Down Murcia-Aynor **NAVARRA:** Down Navarra **PAÍS VASCO:** Down Araba-Isabel Orbe · Fundación Síndrome de Down del País Vasco **LA RIOJA:** Down La Rioja-Arsido **COMUNIDAD VALENCIANA:** Down Alicante · Asociación Síndrome de Down de Castellón · Fundación Síndrome de Down Castellón · Downval Treballant Junts · Extraordinarios T21

Síguenos en:

